

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: VIVIANA ARAGON VIVEROS Y/O
DEMANDADO: DIEGO CAICEDO TABIMA Y/O
RADICACIÓN: 2021-00208

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada MARISOL DUQUE OSSA, identificada con Tarjeta Profesional No. 108.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del auto interlocutorio No. 577 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.
- 3.- Oportunamente el demandado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.
- 4.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada MARTHA CECILIA CRUZ, identificada con Tarjeta Profesional No. 168.030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 5.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A., del auto interlocutorio No. 577 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.
- 6.- Oportunamente el demandado GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A., ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada MARTHA CECILIA CRUZ, identificada con Tarjeta Profesional No. 168.030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado DIEGO CAICEDO TABIMA, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

8.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado DIEGO CAICEDO TABIMA del auto interlocutorio No. 577 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.

9.- Oportunamente el demandado DIEGO CAICEDO TABIMA, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

10.-Adjuntar al expediente el escrito por medio del cual la parte actora, a través de su apoderado judicial, se pronuncia sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno; sin lugar a un nuevo traslado a aquel extremo de aquellas excepciones formuladas, por darse la situación prevista en el párrafo del art. 9º del decreto 806 de 2020, por lo que se entiende igualmente surtido aquel traslado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **26 DE MAYO DE 2022.**
Notificado por anotación en el estado
No. **88** De esta misma fecha

Isabel Cristina Caicedo Vásquez
Secretaria Ad hoc.